



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa del Sr. Miron á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.  
Núm. 75.

A los electores de la circunscripción de Astorga.

El 17, estáis llamados á las urnas para verificar la eleccion de dos Diputados á Córtes. Encareceros la importancia y trascendencia del derecho que vais á ejercitar; lo considero inútil, por que no desconoce ninguno de vosotros que es la fuente y base de los demás. Me limitaré, pues, á escitaros hagais de aquel el uso mas conveniente á vuestros intereses y á los de la Patria en general. Fijaos en los mas honrados, que se hallen á la vez identificados con vuestras rigentes instituciones, á cuya sombra deba desembolverse las mejoras materiales de que estáis tan ansiosos, que si por ahora no habeis podido apreciarlas, no es culpa de la Revolucion, sino de las malas administraciones pasadas, cuyos vicios no se corrijen en el corto periodo que vá trascurrido.

Confiad en los buenos deseos que animan á las Córtes Constituyentes y al Gobierno de S. A. el Regente. Ayudadle tambien vosotros, no creándole embarazos y caviando á la representacion

Nacional personas llenas de patriotismo y conocedoras de vuestras necesidades. Los que aspiran á la honra de obtener vuestros sufragios son de todos conocidos y no es difícil escoger los mas identificados con vuestros intereses y con la Revolucion al propio tiempo.

De cualquiera manera, yo ofrezco en cumplimiento de mi deber y de conformidad con las prescripciones del Gobierno, obtendréis la libertad consagrada en nuestras leyes para la emision del voto, y si alguno, con autoridad ó sin ella, quisiese menoscavarla, despreciad toda amenaza haciéndoos dignos del derecho que la ley pone en vuestras manos. Concurrid, pues, en la seguridad de que nadie puede cohibiros sin cometer un delito que será penado segun su naturaleza.

Recomiendo muy particularmente á los Sres. Alcaldes cuiden de adoptar las medidas necesarias para conservar el orden en sus distritos y los Sres. Presidentes de las mesas dentro de los locales en donde la eleccion se verifique, procurando aquellos que las entradas estén despejadas para que puedan penetrar libremente los electores. Leon 8 de Marzo de 1870.—El Gobernador=*F. cente Labit.*

### DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE LEON.

#### DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Extracto de la cuenta del mes de Enero último del año económico corriente rendida por el Depositario D. Venancio Alonso Ibañez de las cantidades recaudadas en el mes de la cuenta, lo pagado y la existencia para el de Febrero.

Escritos. Milés.

#### CARGO.

Existencia del mes anterior. . . . . 20.119 388  
Ingresado por todos conceptos en el mes de la cuenta. . . 14.767 245

#### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Traslaciones de caudales de unas cajas á otras. . . . . 2.800 "  
*Total cargo.* . . . . 37.686 633

#### DATA.

Administracion provincial. . . . . 1.187 990  
Servicios generales . . . . . 2.225 "  
Instruccion pública. . . . . 459 449  
Beneficencia. . . . . 7.154 747  
Carreteras. . . . . 116 665

#### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Traslaciones de caudales de unas cajas á otras. . . . . 2.800 "  
*Total data.* . . . . 13.943 851

#### RESÚMEN.

Importa el cargo. . . . . 37.686 633  
Idem la data. . . . . 13.943 851

#### CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

##### EN LA DEPOSITARIA DE MI CARGO.

{ Metálico. . . . . 4.816 625  
En documentos á formalizar. . . . . 15.981 210 } 20.797 635  
En el Instituto de 2.ª enseñanza. . . . . 81 516  
En la escuela normal. . . . . 42 903  
En los establecimientos de Beneficencia. . . . . 2.820 698 } 23.742 782

León 9 de Febrero de 1870.—El Depositario, Venancio Alonso Ibañez.—El Secretario de la Diputacion, Domingo Diaz Canaja.—V.º B.º—El Vicepresidente, Pedro Fernandez Llamazaras.

## COMANDANCIA MILITAR.

Todos los individuos que pertenecientes á la segunda reserva de esta provincia, hayan obtenido su licencia absoluta y no hubieran recibido sus alcances, pueden desde luego presentarse á percibirlos en esta comandancia ó autorizar competentemente á persona que los reciba presentando el abonaré que se les entregó al espadirles dicha licencia.

Los que se hallen cumplidos hasta fin del presente mes y no hayan recibido sus licencias absolutas pueden igualmente pasar á recibirlas desde el mismo día en que cumplan su empeño. Leon 5 de Marzo de 1870.—El Comandante Gefé, Tomás de las Heras.

## DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En el día 4 del corriente ha tomado posesion del cargo de investigador de bienes nacionales de esta provincia D. Antonio Sandins para que fué nombrado por orden de S. A. el Regente del Reino de 5 de Febrero último, cesando D. Tomás García Solís que lo venia desempeñando.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los diferentes funcionarios á quienes convenga saberlo, y con objeto de que por las autoridades y corporaciones respectivas se le preste el auxilio necesario al mejor y mas útil desempeño de su cometido. Leon 6 de Marzo de 1870.—Julian Garcia Rivas.

## DE LOS AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldia constitucional de Pobladora de Pelayo Garcia.

Se han presentado aspirantes á la Secretaría de Ayuntamiento D. Francisco Alvarez y Don Juan Perez.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, segun lo prevenido en el artículo 101 de la ley municipal para los efectos que espresa su párrafo 2.º Pobladora de Pelayo Garcia y Marzo 6 de 1870.—El Alcalde, Simon Barrera.

### Alcaldia constitucional de Grajal de Campos.

El repartimiento del impuesto

personal de este Ayuntamiento para el presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de cinco dias, á fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros, puedan enterarse de su resultado y hacer las reclamaciones que procedan. Grajal de Campos 5 de Marzo de 1870.—Juan F. de la Mata.

### Alcaldia constitucional de Cabañas Raras.

Instalada la Junta pericial de este municipio para proceder á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1870 á 71, se ha suber por el presente á todos los terratenientes, vecinos y forasteros que posean riqueza sujeta al pago de dicha contribucion, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones respectivas en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertir que en la presentacion de las relaciones en el traslado de dominio aue intenten sentar en el referido amillaramiento, han de hacerlo constar los interesados con documentos que hayan sido presentados al registro de la propiedad y satisfecho el justo derecho que les pudiese corresponder. Cabañas Raras 24 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Francisco Pintor.

### Alcaldia constitucional de Berlanga.

Para que la Junta pericial de este municipio pueda practicar con la oportunidad debida la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial en el próximo año de 1870 á 1871, se previene á todos los hacendados así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de Ayuntamiento y por término de quince dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia las relaciones de su riqueza con las alteraciones que haya tenido, expresando la cau-

sa, con la advertencia que trascurrido dicho término la Junta obrará conforme á sus atribuciones parando á los contribuyentes todo perjuicio de reclamacion. Berlanga 6 de Marzo de 1870.—Isidro Guerra.

### Alcaldia constitucional de Sta. Maria del Páramo.

Para proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento territorial, cultivo y ganaderia del año próximo de 1870 á 1871, es indispensable que los vecinos y forasteros que tengan fincas y demas bienes sujetos á dicha contribucion presenten sus relaciones conforme está prevenido, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de doce dias, pasados los cuales, la Junta juzgará oficialmente, parándole entero perjuicio. Santa Maria del Páramo Marzo 3 de 1870.—V.º B.º—El Alcalde, Matias de Páz.

### Alcaldia constitucional de Cubillos.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento, y para que la misma pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del próximo año económico de 1870 á 71, y formar con toda exactitud el apéndice de las altas y bajas que durante el último periodo económico haya sufrido la riqueza territorial, cultivo y ganaderia: se hace sauer á todos los contribuyentes que por cualquiera de los expresados conceptos estén sujetos á dicha contribucion en este Ayuntamiento, presenten sus relaciones al presidente del mismo, segun y en la forma que está prevenida, en el preciso término de quince dias, pues pasados sin hacerlo se les girará la contribucion por los datos anteriores, y no serán oidos ni atendidas sus reclamaciones. Cubillos 1.º de Marzo de 1870.—El Alcalde, Felix Gomez.—Por su mandado, Antonio Valls, Secretario.

## DE LOS JUZGADOS.

Lit. D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Mateo Pintor, natural de Villamañan y residente á veces en Torral de los Guzmanes casado cuya muger se halla enferma en el hospital de Astorga, para que dentro de nueve dias comparezca en este Juzgado ó cárcel de partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que me hallo sustanciando por robo de dinero y algunos efectos estancados á D. Ramon Vazquez vecino y estancadero de Fresno de la Vega, la noche del once de Diciembre retropróximo, apercibiendo á aquel que de no comparecer acto continuo le parará todo perjuicio.

Dado en Valencia de D. Juan y Marzo seis de mil ochocientos setenta.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Claudio de Juan.

D. Manuel Ferrero Santos, Juez de paz en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido por vacante.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Garcia Martínez, hijo de Gabriel y Petra de treinta y seis años de edad, vecino de Herreros de Januz, de donde se ausentó á mediados de Enero último, con direccion á Medina del Campo, á fin de colocarse en los trabajos, para que en el término de nueve dias, se presente en este Juzgado ó en su cárcel pública á contestar en los cargos que le resultan en la causa de oficio que se sigue sobre robo de efectos á su padre y Juan Matias sus vecinos, el nueve de dicho Enero; apercibido que de no verificarlo, se seguirá en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Y se ruega á todas las autoridades se sirvan dictar las ordenes necesarias, para conseguir la captura y remision con seguridad á este Juzgado del José Garcia, segun se ha acordado en la referida causa.

La Bañeza 4 de Marzo de mil ochocientos setenta.—Manuel Ferrero Santos.—De su orden, Miguel Cadorniga.

Imprenta de Miñón.